

**AVISO 0108**

Valledupar, 27 de Abril de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 002652 DEL 29 DE MARZO DE 2022, "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"**.

Sujeto a notificar **FRANCISCO JOSE BULA** como apoderado judicial de **DIOS CARIDES PICON**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **FRANCISCO JOSE BULA** como apoderado judicial de **DIOS CARIDES PICON** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó la **RESOLUCIÓN NO. 002652 DEL 29 DE MARZO DE 2022, "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación **(Martes) 03 de Mayo de 2022**

**Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (27) de Abril de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (03) de Mayo de 2022 a las seis (6:00) p.m.**

Cordialmente,



**YULY PAOLA VIGNA**

**Técnico – oficina jurídica SED**

Sr. (a):

**FRANCISCO JOSE BULA como apoderado judicial de DIOS CARIDES PICON**

**Referencia: Citación – Notificación Personal**

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 002652 del 29 de Marzo de 2022, “Por el cual se da cumplimiento a un fallo judicial”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el día **(20) Abril de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día **(26) de Abril de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



**YULY PAOLA VIGNA**  
Técnico- Oficina Jurídica SED



secretaria de educacion del cesar &lt;notificaciones.educacion@cesar.gov.co&gt;

---

**ASUNTO: NOTIFICACION VIA WEB / FALLO**

---

secretaria de educacion del cesar &lt;notificaciones.educacion@cesar.gov.co&gt;

Para: fjbg10@hotmail.com

6 de abril de 2022, 9:52

*Valledupar, 01 Abril de 2022*

Señor(a):

LUZ BANYS PARRA ROYERO

fjbg10@hotmail.com

**ASUNTO: NOTIFICACION VIA WEB / FALLO**

*La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, procede a realizar notificación vía correo electrónico, del acto administrativo mediante el cual se reconoce la prestación social por usted, solicitada, la anterior notificación se surte en atención a los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo No. 00491 de fecha 28 de Marzo del 2020, que en su artículo 4<sup>to</sup>, establece lo siguiente:*

***“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorizació*

*Una vez recibido el presente usted, deberá responder este correo electrónico aprobando que ha sido notificado a partir de la fecha de envío del correo cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos, en este caso de reposición. en caso de encontrarse la resolución conforme a derecho, puede responder al correo indicando que renuncia a los términos de ejecutoria, Al vencimiento de este término (10 días hábiles), sin que haya hecho uso de los recursos de Ley o renuncia a términos, se enviará la prestación para que se inicie el trámite de pago, ante la Fidupervisora S.A. y deberá estar pendiente al mes siguiente para que ingrese a la nómina de pensionados, debe escoger la entidad bancaria de su preferencia al momento de notificarse (debe responder, el correo anotando todo lo indicado anteriormente y anotar la banco de su preferencia para que giren el dinero por concepto de prestación social).*

*Por último, nos permitimos enviar en archivo PDF la resolución de reconocimiento de la prestación social, además debe proceder a imprimir junto con la presente Notificación y revisarla, si encuentra algún error de digitación como nombres, número de cédulas, valores, firmas etc. Favor informarnos a este mismo correo para proceder a corregir y enviar nuevamente por este medio. Tenga en cuenta que los términos de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente la notificación electrónica.*

**Atentamente,**



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. 002652

FECHA 29 MAR 2022

Por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- A- Que en el artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio de 2006, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente. Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".
- B- Que en consecuencia el Secretario de Educación del Departamento del Cesar, le corresponde la elaboración y suscripción de los actos administrativos que expedirá al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.
- C- Que mediante escrito Radicado 2019-PENS-824479 de fecha 03-12-2019, el doctor FRANCISCO JOSE BULA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15-173.213, tarjeta profesional número 158159 del C.S.J. como apoderado del señor DIOS CARIDIS PICON AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 18.911.233, solicita se dé cumplimiento a la Sentencia de fecha 27/06/2019 por el Tribunal Administrativo del Cesar, bajo radicado 20001333300120160017301 y ejecutoriada el día 04/07/2019.

D- Que dicha acción conoció el Tribunal Administrativo del Cesar, quien mediante sentencia proferida dispuso:

Primero: REVOCAR la providencia del 01 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar, de conformidad con las consideraciones precedentes.

Segundo: ANULAR el acto administrativo contenido en el oficio de 26 de febrero de 2014, suscrito por la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, por medio de la cual se negó el reconocimiento y pago de una pensión de sobreviviente a favor del señor DIOS CARIDES PICON AGUDELO, de conformidad con las consideraciones precedentes.

Tercero: Como consecuencia de la anterior declaración, reconocer a favor del señor DIOS CARIDIS PICON AGUDELO y a cargo de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, una pensión de sobreviviente en los términos contenidos en esta providencia, desde el momento de su fallecimiento (27 de abril de 2011) con los reajustes de ley a que tiene derecho, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: Ordenar la indexación de las sumas debidas de conformidad con la siguiente formula:

$$R = RH \frac{\text{Índice final}}{\text{Índice inicial}}$$

De donde el valor presente se determina multiplicando el valor histórico (RH), por el guarismo que resulta de dividir el índice de precios al consumidor certificado por el DANE (vigente a la fecha de ejecutoria de esta sentencia) por el índice inicial (vigente para la fecha en que debió hacerse el pago)

Quinto: La presente condena será pagada en los términos de los artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011.

Sexto: Sin condena en costa de segunda instancia, por no parecer causadas.

Que según certificación de salarios expedidos por el coordinador de archivo y hoja de vida de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, los factores salariales con los cuales se debe liquidar la citada prestación son:

Desde	Hasta	Años	Sueldo	Días	I.P.C.	IBL
11/05/2004	30/12/2004	2004	766.950	230	5,50%	\$111.784
01/01/2005	30/12/2005	2005	809.133	360	4,85%	174.966
01/01/2006	30/12/2006	2006	849.590	360	4,48%	175.216
01/01/2007	30/12/2007	2007	887.822	360	5,69%	175.250
01/01/2008	30/12/2008	2008	1.013.132	360	7,67%	89.219
01/01/2009	30/12/2009	2009	1.171.300	360	2,00%	203.176
01/01/2010	04/06/2010	2010	1.194.726	154	3,17%	86.914
TOTAL				2.184		\$1.116.524



*Handwritten signature or initials.*



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

002652

FECHA

29 MAR 2022

Por el cual se da cumplimiento a un Fallo Judicial

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 del 08 de julio del 2005, Decreto 2831/05 y,

Que el ingreso base de liquidación es \$1.116.524 x 45% = \$502.435 = SMMMV año de estatus (2011) \$535.600.

Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo Primero: Reconocer pensión sobreviviente por el fallecimiento de la docente LUZ BANYS PARRA ROYERO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 49.551.057, a favor del señor DIOS CARIDES PICON AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 18.911.233, con un ingreso base de liquidación de \$1.116.524 x 45% = \$502.435 = \$535.600.

Artículo Segundo: Reconocer el valor de las mesadas atrasadas por la diferencia entre el valor de mesada pagada y el valor de la nueva mesada por valor de \$92.617.296 desde el 27/04/2011 al 16/03/2022 fecha de estudio.

Se precisa que del valor a pagar de diferencias de mesadas, se descontara los aportes de Ley 91 de 1989 (5%), Ley 812 de 2003 (12%), Ley 1122 de 2007 (12,5%) y Ley 1250 de 2008 (12%). (Descuentos en salud) por valor de \$11.114.076.

Artículo Tercero: Reconocer la indexación de la suma que se pague por diferencia de mesadas, causadas desde el 18/08/2017 hasta el 11/11/2020 día anterior a la fecha de ejecutoria de la sentencia por valor de \$10.492.344, se tomó como índice inicial = IPC= 74,8600 e índice final = IPC = 102,9400.

Artículo Cuarto: En cuanto al reconocimiento y pago de interés moratorios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y s.s. del C.P.A.C.A:

Intereses moratorios DTF desde el 04/07/2019 hasta el 03/10/2019 (3 meses) del 02/12/2019 (solicitud de cumplimiento) al 03/05/2020 (10 meses) por valor de \$1.707.408.

Intereses moratorios de usura desde el 04/05/2020 al 16/03/2022 por valor de \$25.378.534.

Artículo Quinto: SIN condena en costas.

Consolidado

CONCEPTO	VALOR
VALOR DIFERENCIAS ATRASADAS	\$92.617.296
APORTES A SALUD Y PENSION	-11.114.076
INDEXACION	10.492.344
INTERESES MORATORIOS DTF	1.707.408
INTERESES MORATORIOS USURA	25.378.534
COSTAS	-0-
TOTALES	\$119.081.507

Artículo Sexto: Reconocer personería Jurídica a FRANCISCO JOSE BULA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15-173.213, tarjeta profesional número 158159 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los

29 MAR 2022

**PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA**  
Secretaría de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED  
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, Contratista Oficina Jurídica SED  
Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica SED  
Nombre archivo Carpeta Hoja de vida del Educador.



LO HACEMOS MEJOR  
GOBIERNO DEL CESAR

Gobernación del Cesar | Lo Hacemos Mejor | Secretaría de Educación Departamental  
Calle 16 # 12 - 120 - 4to Piso Edificio Alfonso López Michelsen - Valledupar - Cesar - Colombia  
Lineas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230  
Código Postal: 200001 - NIT: 892399999-1  
Correo: educacion@cesar.gov.co